

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL “SUMINISTRO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN Y SOBRES PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” (CONTR.: 2023/595108)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Prieto Rivera**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, **Dª Ana López Escobar y Dª Bella López Escobar**, con D.N.I. ***2882** y ***8487**², respectivamente, actuando en nombre y representación de **LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L.**, con N.I.F. n.º B04223285, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Dña. María Begoña Martínez-Amo Gámez, mediante escritura de fecha 29 de septiembre de 2017, bajo el n.º 2890 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 27 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 16 de junio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 29 de junio de 2023 (Informe n.ºAJ CIJFI 2023/192).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/05/2024 13:23:39	PÁGINA: 1 / 7
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
ANA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjRjMmQzNmI0ODlwZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia procedió a la contabilización del gasto con fecha 11 de julio de 2023.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de julio de 2023, por importe máximo para el lote 1: Sedes de la Agencia sitas en Andalucía occidental: Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (73.045,00 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de julio de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 4 de mayo de 2024, a la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia con fecha 16 de mayo de 2024 .

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a Ana López Escobar y D^a Bella López Escobar, en nombre y representación de LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L. se comprometen a la realización del contrato correspondiente al lote 1 del suministro de papel para impresión y sobres para la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- De acuerdo con su oferta, **realizar la entrega de los artículos suministrados en el plazo de 2 días hábiles.**
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

“De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como **condición especial de ejecución de carácter medioambiental el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero** (GEI) de la organización por parte de la entidad que resulte adjudicataria. Este cálculo deberá estar acreditado en el marco del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE), mediante la inscripción en el Registro del SACE, o en cualquiera de los esquemas similares de cálculo y reducción de la huella de carbono de una

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/05/2024 13:23:39	PÁGINA: 2 / 7
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
ANA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjRjMmQzNmI0ODlwZTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración pública. A tal efecto, se admitirá la acreditación oficial de al menos uno de los dos años naturales anteriores al de la fecha de la presentación de la oferta.

La acreditación deberá presentarse ante la ASSDA en el plazo máximo de un año desde la formalización del contrato”.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

De conformidad con lo indicado en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el precio máximo del contrato es de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (73.045,00 €), equivalente al presupuesto de licitación, cantidad a la que corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.339,45 €), siendo el importe máximo total del contrato, IVA incluido, de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (88.384,45 €).

El número total de productos a suministrar estará subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en los pliegos tengan carácter vinculante para la misma.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	1851010000 G/31R/22000/00 01 1851010000 G/31B/22000/00 01	29.461,48 €
2025	1851010000 G/31R/22000/00 01 1851010000 G/31B/22000/00 01	29.461,48 €
2026	1851010000 G/31R/22000/00 01 1851010000 G/31B/22000/00 01	29.461,49 €

Con la firma de este contrato el contratista da su conformidad a la indicada distribución de anualidades, reajustada en función de la fecha real de inicio del contrato.

Los **precios unitarios** de adjudicación de cada bien son los siguientes:

A. Porcentaje de baja del 5,05 % sobre los precios unitarios máximos previstos para cada uno de los artículos indicados en el Anexo I del PCAP.

B. Porcentaje de baja del 50 % sobre los precios del catálogo oficial de la entidad para otros tipos de papel para impresión y sobres no previstos.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/05/2024 13:23:39	PÁGINA: 3 / 7
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
ANA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjRjMmQzNml0ODlwZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de treinta y seis meses, iniciándose en la fecha de su formalización. No obstante, si antes del transcurso de dicho plazo se agotase el presupuesto máximo, ello determinará la extinción del contrato por su cumplimiento.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP. Se prevé la posibilidad de dos prórrogas, la primera de ellas con una duración de doce meses. Respecto a la segunda, su duración vendrá determinada por la fecha en que finalice la vigencia del contrato correspondiente al lote 1 del expediente de contratación CONTR 2022/927299, del que trae causa el presente procedimiento, con una duración máxima de doce meses, de acuerdo con lo previsto en el PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 21 de marzo de 2024, una garantía definitiva por importe de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.652,25 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.ºT001410630413 (CAJAMET EH4101 2024/500171), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de cada entrega. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/05/2024 13:23:39	PÁGINA: 4 / 7
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
ANA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjRjMmQzNmI0ODlwZTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la condición especial de ejecución de carácter medioambiental indicada en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Recursos Humanos

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/05/2024 13:23:39	PÁGINA: 5 / 7
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
ANA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjRjMmQzNml0ODlwZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible".

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/05/2024 13:23:39	PÁGINA: 6 / 7
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
ANA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjRjMmQzNmI0ODlwZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
DE ANDALUCÍA**

Fdo.: José Luis Prieto Rivera
Director Gerente

LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L.

Fdo.: Ana López Escobar
Apoderada mancomunada

Fdo.: Bella López Escobar
Apoderada mancomunada



³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/05/2024 13:23:39	PÁGINA: 7 / 7
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
ANA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjRjMmQzNmI0ODlwZTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	